

MININTERIOR

DCP-2500

**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION DE CONSULTA PREVIA****AUTO**

Bogotá D.C., Abril 19 de 2016

Procede este despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por la señora ISABEL ALEJANDRA AREVALO SUAREZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., respecto del desistimiento de la Certificación No. 205 del 11 de marzo de 2016.

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 8 de febrero de 2016, la señora ISABEL ALEJANDRA AREVALO SUAREZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., solicitó certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3", localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribá, en el departamento de La Guajira.
1. Dicha solicitud fue atendida mediante el Acto Administrativo No. 205 del 11 de marzo de 2016, mediante el cual se certificó que se registra presencia de las Comunidades Indígenas de la Etnia Wayuú: San Juan y Orrotchon, pertenecientes al Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, constituido mediante Resolución No. 0015 del 28 de febrero de 1984 y ampliado mediante Resolución No. 0028 del 19 de julio de 199 y que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del citado proyecto.
2. Que mediante radicado externo EXTMI16-0014542 del 04 de abril de 2016, la señora ISABEL ALEJANDRA AREVALO SUAREZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., presenta desistimiento del Acto Administrativo.
3. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que señala:

"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la

actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

4. Que en virtud de lo señalado anteriormente esta Dirección, accederá a lo peticionado y se ordenará el archivo del expediente.
5. Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección:

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por la señora ISABEL ALEJANDRA AREVALO SUAREZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P., respecto del Acto Administrativo No. 205 del 11 de marzo de 2016.



SEGUNDO. ORDENAR el archivo del Acto Administrativo.

TERCERO. Comuníquese el presente auto al peticionario.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Y Luengas Peña 
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06
EXTMI16-0014542